

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2023-00170-00. **RECURSO DE REVISION** dentro del Proceso Restablecimiento de Derecho, Solicitante: **HECTOR GOMEZ SOLANO**, A favor: **NNA. M M.U.**

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue enviado a esta agencia judicial, por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, por haberse propuesto conflicto de competencia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao, para que este despacho judicial estudie el recurso de revisión de los yerros dentro del proceso de restablecimiento de la referencia a fin de determinar si existe perdida de competencia y resolver de fondo la situación jurídica de las NNA o si existencia yerros que deben ser subsanados la autoridad administrativa, por lo que nos corresponde asumir el conocimiento de la presente solicitud, de acuerdo a lo ordenado por la ley 1878 de 2018, por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha y avóquese el conocimiento del estudio del recurso de revisión dentro del proceso de restablecimiento, Solicitante: **HECTOR GOMEZ SOLANO**, a favor: **NNA. M M.U.**

SEGUNDO: RADÍQUESE en el libro correspondiente y en firme este auto vuelva al despacho para su estudio.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito